



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente número 555/2012, que se tramita en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, referente a la declaración de ruina de edificio sito en la calle Santa Lucía, número 7, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el fin de notificar a todos los interesados que se desprenden del expediente y habiendo resultado la notificación en algunos casos infructuosa y en otras desconocido el domicilio de los interesados y para garantizar los derechos e intereses de los mismos, se procede a la publicación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 7 de julio de 2017:

Propietarios:

Don Martín Pascual Castilla.

Doña Josefa Pascual Puerto.

Doña Felisa Pascual Puerto.

Doña María Carmen Pascual Puerto.

Doña Emilia Pascual Puerto.

Doña María Rosario Pascual Puerto.

En el caso de haber fallecido, como indica la solicitante, se notificará a sus herederos.

Si bien la solicitante indica los posibles herederos, no lo justifica mediante documento público. No obstante, se otorgará trámite de audiencia a los posibles herederos indicados en la solicitud de la interesada:

Don José Eugenio Romera Pascual.

Don Luciano Romera Pascual.

Doña María Josefa Romera Pascual.

Don Vicente San Juan Romera.

Don Javier Gutiérrez Pascual.

Doña Elvira Gutiérrez Pascual.

Don José Gutiérrez Pascual.

Doña Emilia Eugenia Pascual Delgado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Urbanismo, el cual puede ser consultado por los interesados en horario de oficina.



7. – Expte. 555/12. María Josefa Romera Pascual. Declaración de ruina inmueble, calle Santa Lucía, número 7.

ACUERDO

Primero. – Resolver de forma expresa la declaración de ruina económica del inmueble, sito en calle Santa Lucía, número 7, estimada por silencio administrativo según acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de junio de 2014 y en consecuencia ordenar su demolición.

El plazo para proceder a la demolición del inmueble será de dos meses a partir del día siguiente de recibir la notificación del presente acuerdo.

Segundo. – Hasta que se produzca su derribo se deberán adoptar por los propietarios las siguientes medidas para evitar peligro a las personas y bienes:

– Picado del revoco exterior del edificio, en los lugares que amenaza su desplome para evitar daños a terceros.

– Recogida de las tejas sueltas que se encuentran en la cubierta del edificio.

– Cubrición mediante lona impermeable de la cubierta, con recogida y evacuación del agua de lluvia para evitar que se siga produciendo su entrada y dañando los elementos estructurales.

– Apuntalamiento de las fachadas interiores al patio de manzana.

– Apuntalamiento de la estructura de cubierta.

Tercero. – Notificar el acuerdo que se adopte a los propietarios, ocupantes y titulares de derechos reales sobre el inmueble, así como a cuantas otras personas hayan sido parte en el procedimiento.

Cuarto. – Consta en los archivos municipales que en expediente administrativo 1403/2008 se tramitó y obtuvo la correspondiente licencia de derribo del inmueble de referencia, al haber declarado el Ayuntamiento el inmueble en ruina económica en expediente administrativo 1828/2007, que posteriormente fue objeto del procedimiento judicial ordinario 21/2009.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Asimismo, podrá impugnar directamente el presente acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de



reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición de aquel recurso será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses desde su desestimación por silencio administrativo, por el transcurso de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

En Aranda de Duero, a 10 de enero de 2018.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito